



Servicio de Minas

Asunto: Presentación Plan Anual de Labores – Año **2009**.

Para el cumplimiento de la normativa legal minera vigente se les recuerdan los siguientes preceptos:

El Plan de Labores para el próximo año de 2009 habrá de presentarse por duplicado, según el modelo oficial aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. núm. 284 de 10/12/02, suplemento núm. 5), **con un escrito de remisión, dirigido al Director General de Industria, Energía y Minas, firmado por el explotador**, indicando en la carátula de cada ejemplar el que corresponda de entre los siguientes:

- Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Interesado.

Junto con los modelos oficiales del Plan de Labores debidamente cumplimentados en todos sus apartados se deberá aportar bien **CD ROM** o bien ser enviado por correo electrónico a la dirección **plandelabores@carm.es**. Como documentación integrante del mismo habrá de acompañarse los siguientes documentos, sin los cuales no procederá la tramitación del Plan Anual de Labores:

1.- **Proyecto de voladuras con explosivos**, en su caso, tal como preceptúa la I.T.C. 10.3.01.2 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y según el contenido mínimo oficial aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. núm. 284 de 10/12/02, suplemento núm. 5), en el que se detallen entre otras circunstancias, la voladura tipo, los cálculos justificativos, el ritmo de consumo y el presupuesto, independientemente de que esté incluido en el Presupuesto del Plan de Labores.

2.- **Disposiciones Internas de Seguridad**, se incorporarán al Documento de Seguridad y Salud conforme lo establecido en el punto 9.2 del Índice indicado en el artículo 3 de la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento de seguridad y salud (B.O.E. núm. 25, de 30/01/2006), y tendrán el contenido mínimo especificado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. núm. 284 de 10/12/02, suplemento núm. 5).

3.- **Memoria anual sobre condiciones ambientales lucha contra el polvo:**

En el caso de **minería subterránea:**

De acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.1 de la I.T.C. 04.8.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como al contenido mínimo especificado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. núm. 284 de 10/12/02, suplemento núm. 5).

En el caso de **minería a cielo abierto:**

El documento correspondiente se incorporará al Documento de Seguridad y Salud y se ajustará al contenido mínimo y estructura especificados en la I.T.C. 02.0.02 "Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (B.O.E. nº 215 de 07/09/2007).



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

4.- **Impresos estadísticos**, según modelo oficial, debidamente cumplimentados, tal como determina la Disposición Adicional Primera del Reglamento General para el Régimen de la Minería. **Los cuestionarios de estadística correspondientes a los recursos de la sección A, así como de los establecimientos de beneficio, una vez cumplimentados se presentarán en el primer trimestre de cada año.**

5.- **Documento de Seguridad y Salud**, de acuerdo con la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento de seguridad y salud para la industria extractiva, conforme al punto 1.2 de la parte B / parte C del anexo del Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras,

NOTA:

Presentación del Plan Anual de Labores:

- Planes de labores correspondientes a recursos de la **Sección A**: Al año de la presentación, ante la Autoridad Minera, del Plan de Labores del año anterior, salvo prescripción.
- Planes de labores correspondientes a recursos de la **Sección C**: Dentro del mes de enero de cada año.

Director Facultativo: Nombramiento.

- El explotador presentará copia del nombramiento, o en su caso el nombramiento, junto con una declaración actualizada del Director Facultativo correspondiente, relativa a minas, canteras, salinas, permisos de investigación o exploración, establecimientos de beneficio y direcciones de obras en las que ejerce en la actualidad en todo el territorio nacional, según modelo que adjunto se acompaña.

Importe del módulo de restauración.

- El importe del módulo de restauración actualizado por hectárea correspondiente al año 2009 será de once mil trescientos dos euros con noventa céntimos de euro (**11.302'90 €**), teniendo en cuenta que el IPC general correspondiente al último año (octubre 2007 – octubre 2008) ha sido del 3'6 % según el INE.
- Cuando el INE publique el IPC general anual correspondiente al año 2008 (periodo de diciembre 2007 a diciembre 2008) deberán actualizarse los importes de las garantías de restauración con el módulo resultante actualizado al comienzo del ejercicio de 2009, en su caso.

Murcia, a 1 de diciembre de 2008.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MINAS,
Fdo.: Ignacio González Casal.